

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01763

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Armando Delgado Sánchez en contra de Juan Carlos Díaz Zambrano, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

1. \$2.500.000,00 como capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el auto de apremio respecto de los intereses de plazo, dado que no fueron pactados.

Notificar esta determinación al demandado en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrasele traslado y hágase saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez  
(2)